

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN (UPeU) Y LA UNIVERSIDAD ADVENTISTA
DOMINICANA (UNAD)**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte la Universidad Peruana Unión, con RUC N° 20138122256, con domicilio legal en Villa Unión s/n., Ñaña, altura del Km. 19 de la Carretera Central, distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima, Perú, a la que en adelante se le denominará LA UPeU, representada por su Rector Dr. Juan Choque Fernández, identificado con DNI N° 10297041, quien señala el mismo domicilio de su representada, facultado según nombramiento y poder inscritos en los Asientos A00017 y A00019 de la Partida 01894897 del Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y de la otra parte la Universidad Adventista Dominicana, con Registro NC 403-000429, con domicilio legal en el Kilómetro 74 ½ de la Autopista Duarte, Sonador, Piedra Blanca, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, a la que en adelante se le denominará LA UNAD, representada por su Rector Dr. Feliberto Martínez Páez, identificado con cédula de identidad y electoral no. 023-0064290-3, quien señala el mismo domicilio de su representada, facultado según nombramiento inscritos en acuerdo no. 09-029 del 9 de Junio del 2009, convenio marco que se ajustará a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El presente convenio marco tiene por objeto programar y proyectar acciones de mutua cooperación y coordinación para la ejecución de actividades académicas, culturales y científicas que resulten de interés para ambas instituciones.

SEGUNDA: Para la concreción de las actividades previstas en la cláusula precedente, se suscribirán actas específicas (convenios específicos) adicionales a este convenio, las que propuestas, por una parte, sólo serán obligatorias como acuerdos complementarios del presente, una vez que sean aceptadas en forma expresa y por escrito por ambas partes.

TERCERA: El derecho de propiedad intelectual de todos los documentos y/o proyectos que se elaboren como consecuencia de este convenio y/o que fuesen ejecutados durante su vigencia, será de la UPeU y la UNAD, por partes iguales. En caso de que se expongan en publicaciones científicas o técnicas resultado de los trabajos que se realicen dentro de los objetivos de colaboración señalados en el presente convenio, deberán hacerse constar en las mismas la participación de ambas Instituciones.

Si como consecuencia de esos trabajos se obtuvieran resultados que constituyan fuentes de recursos económicos, sin perjuicio del eventual reconocimiento a sus autores, su utilización o beneficios serán compartidos por las partes conforme con lo que se haya establecido en el proyecto respectivo.

CUARTA: Cuando deban ejecutarse acciones en común como consecuencia del presente convenio, el personal comprometido en ellas permanecerá en la situación laboral que ostente en cada Institución, siendo cada una de ellas la única responsable de todas las obligaciones emergentes de esta relación laboral habida.

QUINTA: El presente convenio de carácter general no implicará compromisos presupuestarios para ninguna de las partes, los que serán establecidos en los convenios particulares o específicos que se acuerden.

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de la firma; pudiendo ser renovado por un periodo igual previo acuerdo de las partes.
Las partes pueden decidir su rescisión o resolución, con aviso previo de noventa (90) días naturales por medio escrito fehaciente y sin perjuicio de las acciones pendientes que, como consecuencia del mismo, se hallen en curso de ejecución, las que continuarán hasta su culminación.

SEPTIMA: El presente convenio no podrá interpretarse en el sentido de la creación de asociación ni sociedad de ningún tipo, sea regular o irregular, por lo que cada parte es única y exclusivamente responsable de sus actos u omisiones.

OCTAVA: La celebración del presente acuerdo no representa un compromiso de exclusividad, por lo tanto no impide que cada parte pueda celebrar convenios similares, en forma independiente, con otras Instituciones.

NOVENA: Para todos los efectos legales de este convenio, las partes constituyen como domicilio los mencionados en el encabezamiento del presente.

DECIMA: Queda expresamente convenido que, tratándose de un acuerdo de cooperación, toda diferencia que pudiera surgir como consecuencia de la puesta en funcionamiento del presente acuerdo, deberá resolverse amistosamente por concertación de las partes.

En prueba de conformidad a lo leído y ratificado por las partes se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo contenido y formato, en la Ciudad de Sonador, Piedra Blanca, Monseñor Nouel, República Dominicana a los 7 días del mes de Octubre del año 2012.

Dr. Juan Choque Fernández
Rector
UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN
LA UPeU

